


INSTRUCCIÓN CONJUNTA 1/2023 DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL EQUIPAMIENTO DE AULAS DIGITALES INTERACTIVAS (ADI) DE CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA #ECODIGEDU, ASÍ COMO PARA LA RETIRADA O CESIÓN DE MATERIAL TECNOLÓGICO OBSOLETO O INSERVIBLE.


El nuevo instrumento financiero *Next Generation EU*, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

Dentro de las políticas palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills), en cuyo marco, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) ha desarrollado el programa de cooperación territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo (#EcoDigEdu).

El Programa de Cooperación Territorial (PCT) para la Digitalización del Ecosistema Educativo #EcoDigEdu y las actuaciones que incluye se enmarcan en el Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo (#DigEdu) elaborado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo 2021-2027, que tiene como objetivo avanzar y mejorar en la digitalización de la educación, tanto en lo relativo a medios tecnológicos disponibles por parte de la comunidad educativa, como en la integración efectiva y eficaz de las tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje. En concreto, el Programa #EcoDigEdu se centra en la línea 2 del Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo #DigEdu.

Dentro del programa #EcoDigEdu, la Actuación 2 del PCT consiste en la “instalación, actualización y mantenimiento de sistemas digitales interactivos (SDI) en aulas de centros

Csv:	FDJEXLWACC6YYKQJW3GXFJ4PV5SGFR	Fecha	29/03/2023 14:31:24	
Firmado Por	RUBEN RUBIO POLO - El Secretario General JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/10	



educativos”, así como la “capacitación técnica del profesorado en el funcionamiento de la tecnología recibida”, implementando así un concepto de “llave en mano” que permita el aprovechamiento de dicha dotación desde el primer instante.

Dicha actuación involucra a aulas de centros educativos que, o bien no disponen de un sistema digital interactivo (SDI), o cuentan con pizarras digitales ya obsoletas y amortizadas; o bien necesitan completarlo con elementos adicionales. De este modo, se pretende generalizar la posibilidad de contar con los medios suficientes para la enseñanza con medios digitales en cualquier modalidad: presencial, a distancia y mixta.

La complejidad de esta actuación masiva de renovación de equipamiento tecnológico de las aulas, y la existencia de una gran variedad de equipamiento ya preexistente en los centros educativos, de diferentes modelos, características, procedencia y tiempo de uso, hacen recomendable dictar una serie de directrices que pretendan optimizar el proceso.

Todo el proceso deberá cumplir además las distintas directivas europeas y legislación nacional que regula y establece cómo deben procesarse los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en particular la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) que se transpone al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Por todo lo anterior, la Secretaría General y la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa han resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES


PRIMERO. Objeto


La presente instrucción tiene como objeto definir:

- El reparto del equipamiento de aulas digitales interactivas del programa #EcoDigEdu financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- La reutilización y reubicación de pizarras o paneles digitales obsoletos
- La cesión de equipamiento obsoleto a entidades sin ánimo de lucro
- La retirada y reciclaje de equipamiento tecnológico inservible.
- La gestión del equipamiento que haya podido ser sustraído o robado

SEGUNDO. Destinatarios

Son destinatarios de la presente instrucción todos los centros de enseñanza no universitaria de Extremadura sostenidos con fondos públicos que reciban material tecnológico del programa #EcoDigEdu financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Csv:	FDJEXLWACC6YYKQJW3GXFJ4PV5SGFR	Fecha	29/03/2023 14:31:24	
Firmado Por	RUBEN RUBIO POLO - El Secretario General JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/10	



TERCERO. Objetivos específicos de equipamiento en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. Aulas digitales interactivas #EcoDigEdu

A lo largo de los cursos 2022/2023 y 2023/2024 se va a proceder a renovar el equipamiento digital de la mayor parte de las aulas de los centros educativos no universitarios de la región, dentro del programa #EcoDigEdu financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Siguiendo las normas de elegibilidad y subvención de estos fondos, las aulas que pueden ser dotadas son aquellas unidades ordinarias autorizadas por la Administración Educativa para la impartición de enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 3/2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE).

El equipamiento definitivo que reciba cada aula dependerá de la etapa educativa a la que pertenezca y de la reutilización de los elementos tecnológicos que pudieran existir previamente en el centro y hayan sido adquiridos o dotados recientemente, de forma que no sea aconsejable su sustitución. En este contexto, existe la posibilidad de que sea necesaria la reubicación de algún equipamiento tecnológico para cumplir las reglas de elegibilidad impuestas por la utilización de estos fondos europeos, siempre atendiendo a criterios técnicos y con el preaviso suficiente para su reubicación.

En este sentido es importante destacar que uno de los objetivos principales de esta renovación es implantar en el sistema educativo extremeño un modelo homogéneo y versátil de aula, de forma que tanto el alumnado como los docentes extremeños encuentren el mismo ecosistema tecnológico independientemente del centro educativo y curso en el que se imparta docencia. Además, si bien el equipamiento recibido irá "asignado" a un aula de referencia, todo el material es portable (incluso los paneles digitales interactivos) de forma que puedan ser utilizados en cualquier dependencia del centro independientemente del aula de referencia al que hayan sido asignadas.

Por otro lado, aquellos elementos tecnológicos que sí hayan amortizado su tiempo de vida útil pero estén en perfecto funcionamiento podrán ser reubicados en otras dependencias del mismo centro educativo o incluso de otros centros educativos que las demanden, siempre atendiendo a lo dispuesto en esta instrucción y a criterios técnicos, y fomentando la reutilización, el correcto reciclaje y la economía circular. No obstante, estamos hablando de equipamiento que está ya próximo a poder ser considerado obsoleto, por lo que con probabilidad no será posible en el futuro ni la sustitución de los elementos que la compongan (como, por ejemplo, lámparas de proyectores) ni la reparación de averías graves que pudieran surgir.

Cada centro educativo sabrá de manera individualizada la información necesaria con antelación, conociendo de antemano el número y tipología de aulas que van a ser renovadas, el equipamiento de cada una de las aulas, las reubicaciones de elementos tecnológicos que puedan ser necesarias, la documentación que deba ser rellenada y



Csv:	FDJEXLWACC6YYKQJW3GXFJ4PV5SGFR	Fecha	29/03/2023 14:31:24	
Firmado Por	RUBEN RUBIO POLO - El Secretario General JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/10	



toda aquella información relevante para la gestión del proceso.

La complejidad y alcance de esta renovación tecnológica hará inevitable que los distintos elementos tecnológicos que componen cada aula digital interactiva vayan a llegar en momentos diferentes a lo largo del curso, por lo que es muy importante tener siempre presente que los elementos que vayan llegando no son elementos aislados, sino que son parte de un conjunto (aula digital interactiva) que se plasmará al finalizar el proceso completo.

Adicionalmente la renovación del equipamiento tecnológico de este programa vendrá acompañada de una capacitación en el uso de los dispositivos. Esta capacitación, de la que se informará a medida que vaya llegando el equipamiento a los centros educativos, contendrá entre otros elementos sesiones de capacitación en cada centro educativo y material autoformativo en formato audiovisual que permitan la utilización correcta de la nueva tecnología de aula.

Finalmente, es previsible que exista una alta demanda de formación en la utilización pedagógica de estos nuevos elementos tecnológicos y su aplicabilidad a la docencia, la cual irá siempre canalizada a través de los distintos Centros de Profesores y de Recursos (CPR) de nuestra región. Por este motivo, es importante recordar que todo el equipamiento tecnológico de los centros educativos está a disposición de los CPRs para que, en momentos puntuales y en coordinación siempre con la dirección de los centros educativos, puedan utilizarse para la preparación e impartición de actividades formativas relacionadas con dicho equipamiento.

CUARTO. Consideración de equipos tecnológicos

Se consideran equipamientos tecnológicos a efectos de esta instrucción: pantallas y monitores de ordenador, servidores de centro y de aula, ordenadores, tabletas, portátiles, teclados, ratones, webcams, gafas de realidad virtual, sistemas de grabación de imagen y/o sonido, comunicadores dinámicos, pizarras o paneles digitales, proyectores, impresoras, altavoces, sistemas de sonido, kits de robótica, armarios de carga, sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI), y cualquier elemento tecnológico de características similares a los descritos.

No entran en esta consideración la electrónica de comunicaciones (teléfonos, switches, centralitas...), cuya retirada deberá gestionarse directamente con el Centro de Atención y Asistencia Técnica (en adelante CAAT) en el correo electrónico caat@edu.juntaex.es o en el teléfono 924004060.

QUINTO. Equipos tecnológicos obsoletos

Se considera que un equipo está obsoleto si tiene una antigüedad superior a 7 años, no es adecuado para su uso educativo (por su lentitud o porque no permite la instalación de aplicaciones esenciales), y no es posible su mejora/ampliación por no ser viable económicamente o no existir piezas en el mercado.



Csv:	FDJEXLWACC6YYKQJW3GXFJ4PV5SGFR	Fecha	29/03/2023 14:31:24	
Firmado Por	RUBEN RUBIO POLO - El Secretario General JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/10	



SEXTO. Equipos tecnológicos inservibles

Se considera que un equipo es inservible o defectuoso si se encuentra en alguno de los dos casos que se describen a continuación:

- a) Está averiado y su reparación supone más del 50% del valor actual del equipo, o bien no existen piezas de repuesto.
- b) No existe en el mercado material fungible necesario para su funcionamiento (como tóner en el caso de las impresoras, o lámparas en el caso de los proyectores).

SÉPTIMO. Baja en inventario de equipos tecnológicos

Los equipos que un centro educativo determine bajo criterios técnicos (con el asesoramiento del administrador/a informático/a de referencia, ya sea del propio centro educativo o del Centro de Profesores y de Recursos de la demarcación) que cumplen las condiciones para ser catalogados como obsoletos o inservibles según las definiciones de esta instrucción podrán ser dados de baja y retirados del centro para su reciclaje, o bien cedidos o donados como se regulan en los puntos siguientes de esta instrucción.

En cualquier caso, se debe registrar la baja de estos equipos en el inventario de Rayuela, adjuntado los certificados que se generen en cada proceso. En el caso de robo se notificará también en el inventario de Rayuela.


OCTAVO. Retirada de equipos tecnológicos para su reciclaje


Se deberán seguir estos pasos con aquellos equipos que vayan a ser entregados a un punto limpio para su reciclaje:

1. Baja del equipo en el módulo de inventario de Rayuela.
2. Entrega del equipo a un punto limpio o a una empresa u organización de reciclaje, que deberá entregar un certificado de retirada que será archivado en el centro educativo.
3. Sólo en el caso de que en la localidad del centro educativo no exista un punto limpio para retirar los equipos, se podrá solicitar su retirada al CAAT de la Consejería de Educación y Empleo en el correo electrónico caat@edu.juntaex.es o en el teléfono 924004060, que proporcionará los medios para la retirada y correcto reciclaje de este material.
4. En el módulo de inventario de Rayuela se adjuntará una copia escaneada del certificado de reciclaje en la ficha de los equipos que han sido reciclados.

NOVENO. Cesión de equipos tecnológicos

Los artículos 124 y 126 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LPCAEX), preceptúan que los bienes y derechos patrimoniales cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos

Csv:	FDJEXLWACC6YYKQJW3GXFJ4PV5SGFR	Fecha	29/03/2023 14:31:24	
Firmado Por	RUBEN RUBIO POLO - El Secretario General JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/10	



gratuitamente por la Consejería titular conforme al artículo 126.2 de la LPCAEX, que prevé que “podrán ser cedidos gratuitamente por el órgano titular a otras administraciones públicas o institucionales, entes instrumentales del sector público, corporaciones de Derecho Público, organizaciones sindicales y patronales y a instituciones benéficas, culturales o sociales sin ánimo de lucro, sin las limitaciones previstas en el apartado dos para la cesión gratuita de bienes, cuando no hubiera sido posible venderlos o entregarlos como parte del precio de otra adquisición, o cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el veinticinco por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición”.

Por otra parte, la Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Secretaría General, sobre delegación de firma, resuelve delegar en la Dirección de los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Extremadura que impartan enseñanzas no universitarias relacionadas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación la firma de las resoluciones de autorización de cesión o cesión de uso gratuitas del equipamiento de aulas digitales interactivas obsoleto que exista en sus centros a entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro, así como la firma del documento administrativo de cesión o cesión de uso gratuitas.

Por tanto, los equipos catalogados como obsoletos según esta instrucción podrán ser cedidos gratuitamente a las entidades antes referidas en la LPCAEX, como por ejemplo entidades sin ánimo de lucro (ONGs, asociaciones...) o a organismos municipales (ayuntamientos, guarderías, casa de la mujer, centros juveniles, bibliotecas...). En este caso, se deberán seguir estos pasos:

1. Solicitud de cesión por parte de la entidad al centro educativo (Anexo I), cuya copia escaneada será incorporada en el módulo de inventario de Rayuela.
2. Una vez validada la cesión por la Consejería, completar un certificado de cesión/donación y recepción del equipo (Anexo II) que será convenientemente firmado y sellado por la Dirección del centro educativo donante y por la entidad receptora, y que será archivado en el centro educativo.
3. En el módulo de inventario de Rayuela se adjuntará una copia escaneada del documento de cesión (Anexo II) en la ficha de los equipos que han sido cedidos/donados.
4. Baja del inventario de Rayuela del elemento cedido o donado

Asimismo, será obligatorio informar al Consejo Escolar del centro educativo de las cesiones y donaciones que se realicen al amparo de esta instrucción.

DÉCIMO. Robo de equipos tecnológicos

Con el equipo tecnológico que haya sido sustraído del centro educativo se procederá del siguiente modo:



Csv:	FDJEXLWACC6YYKQJW3GXFJ4PV5SGFR	Fecha	29/03/2023 14:31:24	
Firmado Por	RUBEN RUBIO POLO - El Secretario General JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/10	




1. Se cursará denuncia ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o el Juzgado de Guardia, donde debe constar de forma clara la identificación del centro educativo y los equipos que han sido sustraídos.
2. Notificar en el módulo de inventario de Rayuela que esos equipos han sido sustraídos aportando copia escaneada de la denuncia.
3. Comunicar el hecho al CAAT de la Consejería de Educación y Empleo en el correo electrónico caat@edu.juntaex.es o en el teléfono 924004060.

UNDÉCIMO. Derogación

Queda derogada la Circular 02/2016 de la Secretaría General de Educación por la que se establece el procedimiento a seguir para la retirada o cesión de material tecnológico obsoleto o inservible de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, o la notificación de su robo, así como cualquier otra que se opongo a lo establecido en esta instrucción

DUODÉCIMO. Las Delegaciones Provinciales harán difusión de la presente instrucción y la Inspección de Educación velará por el cumplimiento de la misma.

En Mérida a fecha de la firma electrónica

Csv:	FDJEXLWACC6YYKQJW3GXFJ4PV5SGFR	Fecha	29/03/2023 14:31:24	
Firmado Por	RUBEN RUBIO POLO - EI Secretario General JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/10	



DOCUMENTO DE SOLICITUD DE CESIÓN O CESIÓN DE USO GRATUITAS DE EQUIPO TECNOLÓGICO EDUCATIVO

D./D^a....., en su cargo de de la entidad con CIF..... y domicilio social/fiscal en de la localidad de

EXPONE

Que tiene conocimiento de la existencia de equipamiento en el centro educativo de la localidad que cumple las condiciones para ser cedidos recogidas en la Instrucción conjunta xx/2023 de la Secretaría General y de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se establece el procedimiento a seguir para el equipamiento de aulas digitales interactivas (ADI) de centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos públicos, en el marco del programa #EcoDigEdu, así como para la retirada o cesión de material tecnológico obsoleto o inservible.

Y por ello

SOLICITA

Que el centro educativo pueda ceder a la entidad que represento los bienes materiales que cumplan los requisitos, con el compromiso de que serán destinados para fines de utilidad pública o interés social con las condiciones establecidas en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que serán entregados a un punto limpio para su reciclaje controlado, según la normativa vigente, cuando los equipos dejen de serle útiles, y notificado a la Consejería de Educación y Empleo.

En a de de 20....

La entidad solicitante

(firma y sello)



Csv:	FDJEXLWACC6YYKQJW3GXFJ4PV5SGFR	Fecha	29/03/2023 14:31:24	
Firmado Por	RUBEN RUBIO POLO - El Secretario General JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/10	



ANEXO II
**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN O CESIÓN DE USO GRATUITAS DE
EQUIPO TECNOLÓGICO EDUCATIVO**

En, a fecha

REUNIDOS

D./D^a....., Director/a del centro educativo
..... de la localidad de
....., en virtud de la delegación de firma establecida por
Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Secretaría General, y

D./D^a....., en su cargo de
..... de la entidad
..... con CIF..... y
domicilio social/fiscal en
de la localidad de

EXPONEN


Primero. Que con fecha la entidad receptora solicitó al centro educativo la cesión de bienes materiales que cumplieran las condiciones para ser cedidos recogidas en la Instrucción conjunta xx/2023 de la Secretaría General y de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se establece el procedimiento a seguir para el equipamiento de aulas digitales interactivas (ADI) de centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos públicos, en el marco del programa #EcoDigEdu, así como para la retirada o cesión de material tecnológico obsoleto o inservible.

Segundo. Que conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el negocio jurídico patrimonial de cesión podrá formalizarse mediante Documento Administrativo, expedido por la autoridad o funcionario a cuyo cargo esté la administración de los mismos.

Cuarto. Que el equipamiento cedido forma parte del inventario del centro educativo y cumple las condiciones establecidas en la Instrucción xx/2022 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se establece el procedimiento a seguir para el equipamiento de aulas digitales interactivas (ADI) de centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos públicos, en el marco del programa #EcoDigEdu, así como para la retirada o cesión de material tecnológico obsoleto o inservible.



Csv:	FDJEXLWACC6YYKQJW3GXFJ4PV5SGFR	Fecha	29/03/2023 14:31:24	
Firmado Por	RUBEN RUBIO POLO - El Secretario General JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/10	



Quinto. Que los bienes son cedidos por el centro educativo y aceptados por la entidad receptora, quien adquiere el pleno dominio de los bienes muebles reseñados en la siguiente tabla como cuerpo cierto y que serán destinados para fines de utilidad pública o interés social con las condiciones establecidas en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comprometiéndose la entidad receptora a entregarlos a un punto limpio para su reciclaje controlado según la normativa vigente cuando los equipos dejen de serle útiles.

Número de serie	Descripción del equipo

En a de de 20....

Por la entidad receptora
(firma y sello)

Por el centro educativo
POR DELEGACIÓN
(P.A. Resolución 17/03/2023)
(firma y sello)

(Firmar por duplicado)



Csv:	FDJEXLWACC6YYKQJW3GXFJ4PV5SGFR	Fecha	29/03/2023 14:31:24	
Firmado Por	RUBEN RUBIO POLO - El Secretario General JUAN PABLO VENERO VALENZUELA - D.gral. Innovacion E Inclusion Educativa			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/10	

